

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

CIRCULAR SSPD - CREG N° 0003

()

**PARA: GRANDES COMERCIALIZADORES, TRANSPORTADORES,
COMERCIALIZADORES MAYORISTAS Y DISTRIBUIDORES DE
LA CADENA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Y DIRECTOR EJECUTIVO COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
ENERGÍA Y GAS**

**ASUNTO: REPORTE DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL SECTOR DEL GAS
LICUADO DE PETROLEO**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- y la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 689 de 2001 y en la Resolución SSPD 000321 de 2003, imparten las siguientes instrucciones a los grandes comercializadores, transportadores, comercializadores mayoristas y distribuidores de la cadena del gas licuado de petróleo, teniendo en cuenta que:

- La SSPD en desarrollo de las obligaciones impuestas por las Ley 689 de 2001, se encuentra desarrollando el Sistema Único de Información –SUI-.
- La SSPD está coordinando esfuerzos para reducir el número de requerimientos a los prestadores de servicios públicos, para lo cual, de conformidad con la Resolución SSPD 000321 de 2003 integrará al SUI aplicativos de otras entidades.
- La SSPD desarrollará los protocolos necesarios para los intercambios efectivos de información con las entidades que así lo requieran.
- La SSPD requiere información de las empresas prestadoras del servicio de gas licuado de petróleo, para dar cumplimiento a sus funciones de inspección, vigilancia y control.

- La CREG como parte de su tarea regulatoria requiere información de cada uno de los agentes de la cadena del gas licuado del petróleo.
- La información suministrada por los prestadores de servicios públicos a través del SUI, servirá de base para que la SSPD, la CREG, el MME y la UPME entre otras, continúen desarrollando sus tareas de vigilancia, control, regulación y planeación.

Instrucciones:

1. Los grandes comercializadores, transportadores, comercializadores mayoristas y distribuidores de la cadena del gas licuado de petróleo deben enviar la información correspondiente a la actividad que desarrollan de acuerdo con los formatos establecidos en la presente circular.
2. Periodicidad del reporte de la información:

Información a reportar por el Gran Comercializador (Anexo B):

- Formatos B.1. a B.5.: Mensual.
- Formato B.6.: Cada vez que haya un cambio.

Información a reportar por el Transportador (Anexo C):

- Formato C.1.: Mensual.

Información a reportar por el comercializador mayorista (Anexo D):

- Formatos D.1. y D.2.: Mensual.
- Formato D.3.: Cada vez que haya un cambio.

Información a reportar por distribuidor (Anexo E):

- Formatos E.1. a E.3.: Mensual.
- Formato E.4. y E.5.: Cada vez que haya un cambio.

3. Plazos para el reporte:

Los plazos para reportar los formatos B.1. a B.5., C.1., D.1., D.2, y E.1. a E.3. serán los siguientes:

- Información de julio de 2003 se debe reportar a más tardar el 25 de agosto de 2003
- Información de enero y agosto de 2003 se debe reportar a más tardar el 25 de septiembre de 2003.
- Información de febrero y septiembre de 2003 se debe reportar a más tardar el 25 de octubre de 2003.
- Información de marzo y octubre de 2003 se debe reportar a más tardar el 25 de noviembre de 2003.
- Información de abril y noviembre de 2003 se debe reportar a más tardar el 25 de diciembre de 2003.
- Información de mayo y diciembre de 2003 se debe reportar a más tardar el 25 de enero de 2004.
- Información de junio del 2003 y enero de 2004 se debe reportar a más tardar el 25 de febrero de 2004.
- Información de febrero del 2004 en adelante se debe reportar a más tardar el 25 del mes siguiente.
- La información histórica de enero a diciembre de 2002 se debe reportar a más tardar el 25 de noviembre de 2003.
- La información histórica de enero a diciembre de 2001 se debe reportar a más tardar el 25 de diciembre de 2003.

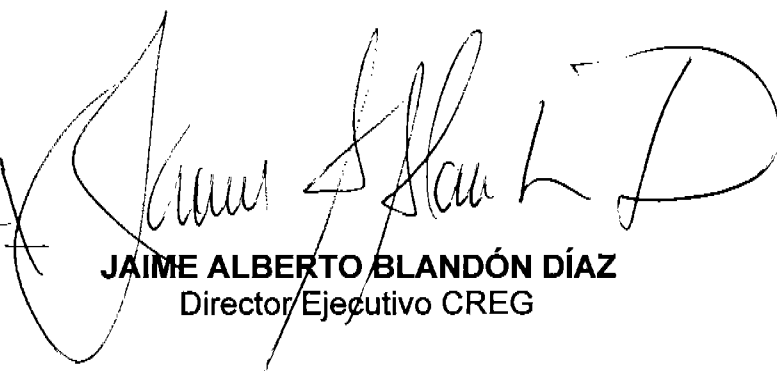
Los plazos para reportar los formatos B.6., D.3., E.4. y E.5. serán los siguientes:

- La información histórica de enero a diciembre de 2001 se debe reportar a más tardar el 25 de septiembre de 2003.
- La información histórica de enero a diciembre de 2002 se debe reportar a más tardar el 25 de octubre de 2003.
- La información de enero a octubre de 2003 se debe reportar a más tardar el 25 de Noviembre de 2003.
- La información de octubre del 2003 en adelante se debe reportar en los meses que se presente algún cambio en alguna de las componentes.

4. La SSPD informará a las empresas del sector, el usuario y la contraseña para el reporte de la información requerida en esta circular, la cual se reportará a través de la página WEB www.sui.gov.co

Cordialmente,


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD


JAIME ALBERTO BLANDÓN DÍAZ
Director Ejecutivo CREG

ANEXO A

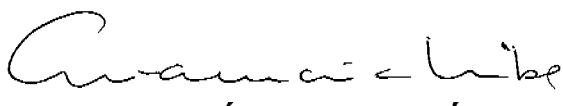
Formato de los archivos a reportar

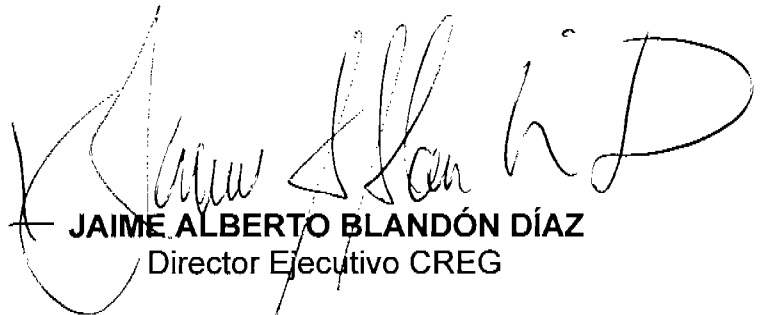
La información detallada en los siguientes anexos se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El separador de valores será el símbolo coma (,).
- El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).
- Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad de moneda.
- Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal.
- Cada registro termina en nueva línea (LF) y retorno de carro (RC).
- Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior del mismo.
- En aquellos casos donde la información no sea aplicable, el campo deberá enviarse vacío.
- Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- La primera línea del archivo deberá contener los títulos.
- La información de las categorías de las variables, se mantendrá actualizada a través del sitio WEB del SUI, con el fin de que se conozcan los nuevos códigos que puedan surgir.

La información se debe reportar través de Internet, según el procedimiento que se describa en el Manual SUI.

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto un programa SUI-Validador, todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes. Se recomienda que el tamaño de estos volúmenes a enviar no exceda los 2MB.


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD


JAIME ALBERTO BLANDÓN DÍAZ
Director Ejecutivo CREG

ANEXO B

Información a reportar por el gran comercializador

Formato B.1. Información de producción

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código FP	Código destino	Cantidad (gal)
1	2	3

donde :

- Código FP:** Corresponde al código asignado a la fuente de producción de donde proviene el GLP que se está produciendo, conforme a la siguiente tabla:

Fuente de producción	Código FP
Apiay	AP
Barrancabermeja	CIB
Cartagena	CAR
Cicuco	CIC
Importación	IM

Tabla 1. Fuente de producción

- Código destino:** Corresponde al código asignado al destino dado al GLP producido, según la siguiente tabla:

Destino	Código destino
Combustible	CO
Petroquímica	PE
Consumo propio	CP

Tabla 2. Destino dado al GLP

- Cantidad (gal):** Cantidad de galones producidos en cada una de las fuentes de producción.

Formato B.2. Información de importaciones

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código país	Partida arancelaria	Registro de importación	Fecha	Código puerto	Código transporte	Cantidad (gal)	Valor FOB (US\$)	Valor CIF (US\$)	Valor DDP (US\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

donde :

1. **Código país:** Corresponde al código dado al país de origen desde el cual se esta importando el GLP de acuerdo a los códigos de países ISO 3166¹, presentado en la siguiente tabla:

País	Código país
Brasil	BR
Ecuador	EC
Estados Unidos	US
México	MX
Trinidad y Tobago	TT
Venezuela	VE

Tabla 3. Países según ISO 3166

2. **Partida arancelaria:** Corresponde a los primeros ocho dígitos de la partida arancelaria de acuerdo con la nomenclatura del arancel de aduanas.
3. **Registro de importación:** Corresponde al número del registro de la importación.
4. **Fecha:** Corresponde a la fecha en la cual se esta realizado la importación, conforme al formato establecido en el anexo A.

¹ International Organization for Standardization (www.iso.org)

5. **Código puerto:** Corresponde al código asignado del centro poblado donde se encuentra el puerto o punto colombiano de entrada del producto, conforme a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000. Estos códigos estarán disponibles en las paginas web del SUI, CREG y SSPD.
6. **Código transporte:** Corresponde al código asignado al tipo de transporte utilizado para importar el GLP, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de transporte	Código transporte
Marítimo	MA
Terrestre	TE

Tabla 4. Tipos de transporte utilizados para importar el GLP

7. **Cantidad (gal):** Es la cantidad de galones importados por el gran comercializador.
8. **Valor FOB² (US\$):** Corresponde al valor de la compra de GLP puesto en el punto de salida del país de origen, dado en dólares americanos.
9. **Valor CIF³ (US\$):** Corresponde al valor de la compra de GLP puesto en el punto de entrada colombiano, dado en dólares americanos.
10. **Valor DDP⁴ (US\$):** Corresponde al valor de la compra de GLP puesto en el punto de entrada colombiano, se incluye los costos de impuestos y otros costos de la importación y nacionalización del GLP, dado en dólares americanos.

2 FOB: Significa que la mercadería es puesta a bordo del barco con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercadería haya pasado la borda del barco, con el flete excluido. Exige que el vendedor despache la mercadería de exportación. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

3 CIF: El precio incluye la mercadería puesta en puerto de destino con flete pagado y seguro cubierto. El vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El vendedor sólo está obligado a conseguir un seguro con cobertura mínima.

4 DDP: El vendedor asume todos los gastos y riesgos, incluidos derechos, impuestos y otras cargas por llevar la mercancía hasta aquel lugar, una vez despachada en aduana para la importación.

Formato B.3. Información de exportaciones

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código FP	Código país	Número de manifiesto	Partida arancelaria	Cantidad (gal)	Valor FOB (US\$)	Valor transporte (US\$)	Código puerto
1	2	3	4	5	6	7	8

donde :

- Código FP:** Corresponde al código asignado a la fuente de producción de donde proviene el GLP que se está exportando, conforme a la tabla 1.
- Código país:** Corresponde al código asignado al país al cual se está exportando el GLP, conforme a la tabla 3.
- Número de manifiesto:** Corresponde al número del registro de la exportación.
- Partida arancelaria:** Corresponde a los primeros ocho dígitos de la partida arancelaria de acuerdo con la nomenclatura del arancel de aduanas.
- Cantidad (gal):** Cantidad de galones exportados por el gran comercializador.
- Valor FOB (US\$):** Corresponde al valor de la venta de GLP puesto en el punto de salida colombiano, en dólares americanos.
- Valor transporte (US\$):** Corresponde al valor total del transporte de la exportación, dado en dólares americanos desde el puerto hasta el país de destino con base en la Resolución CREG 144 de 1997.
- Código puerto:** Corresponde al código asignado del centro poblado donde se encuentra el puerto colombiano de salida del GLP, conforme a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000. Estos códigos estarán disponibles en la pagina web del SUI, CREG y SSPD.

Formato B.4. Información de ventas

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código FP	Código terminal	Número de factura	Fecha de la factura	Nit CM	Cantidad vendida (gal)	Valor factura (\$)
1	2	3	4	5	6	7

donde :

- Código FP:** Corresponde al código asignado a la fuente de producción de donde proviene el GLP que se está vendiendo, conforme a la tabla 1.
- Código terminal:** Corresponde al código asignado al terminal en el cual el gran comercializador entrega el GLP de acuerdo a la siguiente tabla:

Terminal	Código terminal
Barrancabermeja (Galán)	BA
Bucaramanga	BU
Cartagena	CA
Cicuco	CI
Facatativa (Mansilla)	FA
Manizales	MA
Mosquera	MO
Pereira	PE
Puerto Salgar	PU
Villavicencio (Apiay)	AP
Yumbo	YU

Tabla 5. Terminales de entrega

- Número de factura:** Es el número de la factura de la venta realizada por el gran comercializador.
- Fecha de la factura:** Corresponde a la fecha en la cual se está realizado la venta conforme al formato establecido en el anexo A.

5. **Nit CM:** Corresponde al Nit asignado al comercializador mayorista que está comprando el GLP, de acuerdo a la siguiente tabla:

Comercializador mayorista	Nit CM
Almacenadora de Gas de Occidente S.A. E.S.P.	8050021093
Almagas Manizales S.A. E.S.P	8908064747
Almallano S.A. E.S.P.	8001763191
Almaplay S.A. E.S.P.	8001254951
Alprogas Cartagena S.A. E.S.P	8902090729
Alsabana S.A. E.S.P.	8605166931
Andina de Gas S.A. E.S.P.	8905058690
Cartagas S.A. E.S.P.	8000746926
Colgas de Occidente S.A. E.S.P.	8903106886
Comingas S.A. E.S.P.	8914007988
Compañía de Almacenamiento de Gas S.A. E.S.P.	8605088925
Compañías Asociadas de Gas S.A. E.S.P.	8000740332
Distribuidora Corona Intergas S.A. E.S.P.	8901090966
Electrogas S.A. E.S.P.	8914009003
Empresa Colombiana de Petróleos	8999990681
Envasadora de Gas de Puerto Salgar S.A. E.S.P.	8907017660
Gas de Santander S.A. E.S.P.	8902009190
Gas Propano S.A. E.S.P	8090062030
Gas Gombel S.A. E.S.P.	8300213077
Gases de Antioquia S.A. E.S.P.	8909086433
Gases del Magdalena Medio S.A. E.S.P.	8908022846
Plexa S.A. E.S.P	8605158021
Intergases del Pacífico S.A. E.S.P.	8903259997
Portogas S.A. E.S.P.	8904025837
Proveedora Mayorista de Gas S.A. E.S.P	8300556092
Sociedad Almacenadora de Gases en Mansilla S.A. E.S.P.	8603529131
Ultragas S.A. E.S.P.	8300434560
Velogas de Occidente S.A. E.S.P.	8000035386

Tabla 6. Nits de los comercializadores mayoristas

6. **Cantidad vendida (gal):** Es la cantidad de galones vendidos al comercializador mayorista.
7. **Valor factura (\$):** Es el valor facturado en pesos por el concepto de la venta del GLP.

Formato B.5. Información de calidad

Este formato de calidad de acuerdo con la regulación vigente corresponde a mediciones diarias, las cuales se cargarán al final de cada mes. Consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Fecha	Código FP	Nitrógeno (%)	Metano (%)	Etano (%)	Etileno (%)	Propano (%)	Propileno (%)	Iso-butano (%)	N-butano (%)	1-buteno (%)	Iso-butileno (%)	Trans-2-buteno (%)	Cis-2-buteno (%)	1,3-butadieno (%)	C5 y más pesados (%)	Residuo (ml)	Densidad relativa	Poder calorífico (BTU/lb)	Presión de vapor (psi)	Corrosión lamina de cobre	Cantidad (gal)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

donde :

- 1. Fecha:** Corresponde a la fecha en la cual se realizó el análisis de la muestra de GLP conforme al formato establecido en el anexo A.
- 2. Código FP:** Corresponde al código asignado a la fuente de producción de donde proviene el GLP que se esta analizando, conforme a la tabla 1.
- 3. Nitrógeno (%):** Volumen en porcentaje de nitrógeno en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
- 4. Metano (%):** Volumen en porcentaje de metano en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
- 5. Etano (%):** Volumen en porcentaje de etano en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
- 6. Etileno (%):** Volumen en porcentaje de etileno en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
- 7. Propano (%):** Volumen en porcentaje de propano en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
- 8. Propileno (%):** Volumen en porcentaje de propileno en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
- 9. Iso -butano (%):** Volumen en porcentaje de iso-butano en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
- 10. N-butano (%):** Volumen en porcentaje de n-butano en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.

11. **1-buteno (%)**: Volumen en porcentaje de 1 - buteno en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
12. **Iso-butileno (%)**: Volumen en porcentaje de iso - butileno en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
13. **Trans-2-buteno (%)**: Volumen en porcentaje de trans-2-buteno en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
14. **Cis-2-buteno (%)**: Volumen en porcentaje de cis-2-buteno en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
15. **1,3-butadieno (%)**: Volumen en porcentaje de 1,3-butadieno en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
16. **C5 y más pesados (%)**: Volumen en porcentaje de C5 y más pesados en la muestra analizada, debe ser un valor entre 0 y 100.
17. **Residuo (ml)**: Es el volumen de residuos medido en mililitros por evaporación de 100 mililitros de la muestra analizada.
18. **Densidad relativa**: Densidad relativa de la muestra analizada (a 15.6 °C).
19. **Poder calorífico (BTU/lb)**: Es el poder calorífico de la muestra de GLP medido en BTU por libra.
20. **Presión de vapor (psi)**: Presión del vapor de la muestra medido en libras por pulgada cuadrada según los métodos de ensayo de ASTM D-2598⁵.
21. **Corrosión lámina de cobre**: Es el resultado de la prueba de corrosión de la lámina de cobre según los métodos de ensayo NTC 2515⁶.
22. **Cantidad (gal)**: Cantidad de galones producidos en cada una de las fuentes de producción.

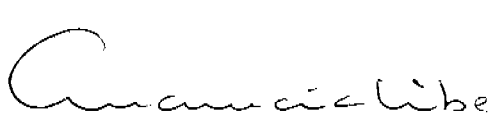
⁵ Practice for calculation of certain physical properties of liquefied petroleum from compositional analysis

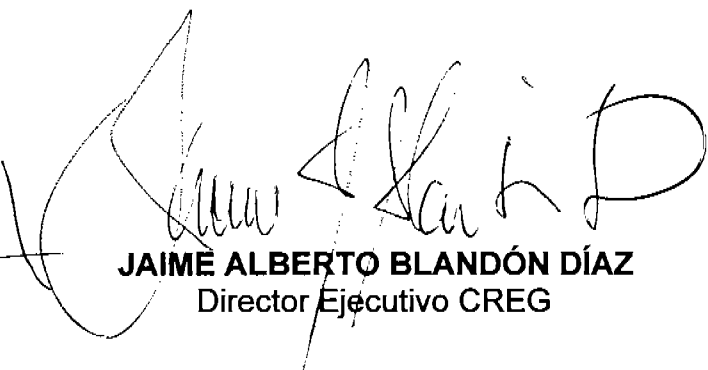
⁶ Petróleo y sus derivados. Gases licuados del petróleo. Determinación de la corrosión de lámina de cobre (1998). Extractada de la resolución internacional ASTM D 183

Formato B.6. Información de tarifas

En este formulario, se debe diligenciar el nombre del periódico, la fecha y la página donde se publicó el valor de cada una de las componentes. Adicionalmente se debe diligenciar el valor publicado de cada componentes, donde:

- **Ingreso por producto - G (\$/gal):** Es el ingreso máximo por producto del gran comercializador, en pesos por galón, aplicable después del cálculo de la fórmula.
- **Margen de seguridad - Z (\$/gal):** Es el margen para seguridad del GLP dado en pesos por galón.
- **Ingreso por transporte - E (\$/gal):** Es el cargo estampilla del transporte por ductos, dado en pesos por galón.


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD


JAIME ALBERTO BLANDÓN DÍAZ
Director Ejecutivo CREG

ANEXO C

Información a reportar por el transportador

Formato C.1. Información de transporte

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código ruta	Cantidad transportada (gal)	Valor transporte (\$)
1	2	3

donde:

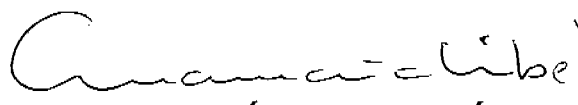
- Código ruta:** Corresponde al código asignado a las rutas de transporte conforme a la siguiente tabla:

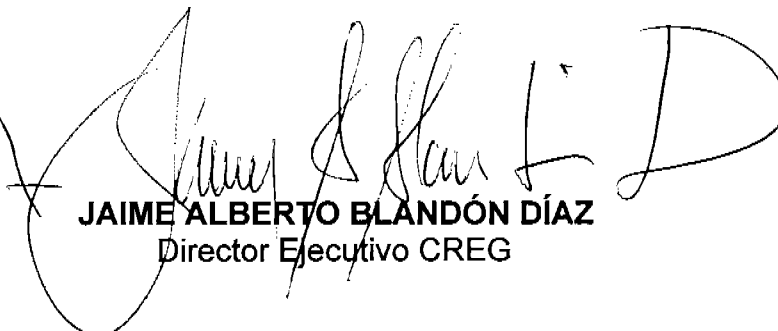
Ruta	Código ruta
Galán – Bucaramanga (poliducto)	GB
Cartagena – Medellín (carretera)	CM
Cartagena – Bucaramanga (carretera)	CB
Yumbo – Pasto (carretera)	YP
Barrancabermeja – Cartagena (fluvial)	BC
Cartagena – Barrancabermeja (fluvial)	CBA
Cartagena – San Andrés (marítimo)	CS
Galán – Sebastopol (poliducto)	GS
Sebastopol – Puerto Salgar (propanoducto)	SP
Sebastopol – Puerto Salgar (poliducto)	SP1
Galán – Puerto Salgar (poliducto)	GP
Puerto Salgar – Facatativa (poliducto)	PF
Facatativa – Mosquera (poliducto)	FM
Puerto Salgar – Manizales (poliducto)	PM
Manizales – Pereira (poliducto)	MP
Pereira – Cartago (poliducto)	PC
Cartago – Yumbo (poliducto)	CY

Tabla 7. Rutas de transporte

- Cantidad transportada (gal):** Es la cantidad de galones transportados por la ruta reportada.

3. **Valor transporte (\$):** Es el valor en pesos del transporte en que incurre el transportador cuando utiliza rutas diferentes a ductos y corresponde al monto total de las facturas de transporte expedidas entre el primero y último día del mes reportado.


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD


JAIME ALBERTO BLANDÓN DÍAZ
Director Ejecutivo CREG

ANEXO D

Información a reportar por el comercializador mayorista

Formato D.1. Información de compras

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código FP	Código terminal	Fecha de compra	Número de factura	Nit GC	Cantidad (gal)	Valor compra (\$)
1	2	3	4	5	6	7

donde:

- Código FP:** Corresponde al código asignado a la fuente de producción de donde proviene el GLP que esta comprando, conforme a la tabla 1.
- Código terminal:** Corresponde al código asignado al terminal en el cual el gran comercializador entrega el GLP de acuerdo a la tabla 5.
- Fecha de compra:** Corresponde a la fecha en la cual se está realizando la compra, conforme al formato establecido en el anexo A.
- Número de factura:** Es el número de la factura de la compra realizada por el comercializador mayorista.
- Nit GC:** Corresponde al Nit asignado al gran comercializador que está vendiendo el GLP, de acuerdo a la siguiente Tabla:

Gran comercializador	Nit GC
Empresa Colombiana de Petróleos	8999990681

Tabla 8. Nit del gran comercializador

- Cantidad (gal):** Es la cantidad de galones comprado por el comercializador mayorista.
- Valor compra (\$):** Es el valor facturado en pesos por la compra del GLP.

Formato D.2. Información de ventas

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código terminal	Número de factura	Fecha de la venta	Nit D	Cantidad (gal)	Valor (\$)
1	2	3	4	5	6

donde:

- Código terminal:** Corresponde al código asignado al terminal en el cual el gran comercializador entrega el GLP de acuerdo a la tabla 5.
- Número de factura:** Es el número de la factura de la venta realizada por el comercializador mayorista.
- Fecha de la venta:** Corresponde a la fecha en la cual se esta realizado la venta conforme al formato establecido en el anexo A.
- Nit D:** Es el Nit asignado al distribuidor que está comprando el GLP conforme a la siguiente tabla:

Nombre del distribuidor	Nit D	Nombre del distribuidor	Nit D
Antioqueña de Gas S.A. E.S.P.	8001664316	Gas el Sol S.A. E.S.P.	8001505346
Alprogas Cartagena S.A. E.S.P.	8902090729	Gas Gombel S.A. E.S.P	8300213077
Asis Gas S.C.A. E.S.P.	8460007481	Gas Gualiva S.A. E.S.P.	8000858059
Autogas S.A. E.S.P.	8604007511	Gas Guaviare S.A. E.S.P	8001362581
Ayapegas S.A. E.S.P.	8120022857	Gas Licuado Del Petróleo Norantioquia Ltda.	8002086536
Banco Gas S.A. E.S.P.	8190038523	Gas Milenio S.A. E.S.P.	8320041607
Batigas S.A. E.S.P.	8120018543	Gas Neiva S.A. E.S.P.	8130026964
Cartagas S.A. E.S.P.	8000746926	Gas Ocaña S.A.	8001932378
Centro Gas S.A. E.S.P.	8210011341	Gas Palmira S.A. E.S.P.	8150009104
Cocigas de Santander S.A. E.S.P.	8902013727	Gas Prada S.A E.S.P	8290011361
Colgas de Occidente S.A E.S.P.	8903106886	Gas Propano S.A E.S.P	8090062030
Compañía Colombiana de Gas	8600052174	Gas Rosario S.A. E.S.P.	8905036031
Compañías Asociadas de Gas S.A. E.S.P.	8000740332	Gas Santa Rosa del Sur S.A E.S.P	8040049657
Distribuidora Central de Gas S.A. E.S.P.	8300462091	Gas Soata S.A. E.S.P.	8260008492
Distribuidora Colombiana de Gas S.A. E.S.P.	8914001086	Gas Sumapaz S.A. E.S.P	8604500981

Nombre del distribuidor	Nit D	Nombre del distribuidor	Nit D
Distribuidora Corona Intergas S.A. E.S.P.	8901090966	Gas Suroeste S.A. E.S.P.	8110066238
Distribuidora de Gas Avigas S.A. E.S.P.	8001165191	Gas Tocaima S.A. E.S.P.	8080006602
Distribuidora de Gas Bogota S.A. E.S.P.	8605024165	Gas Union S.A. E.S.P.	8000077040
Distribuidora de Gas Ibagas S.A. E.S.P.	8090004781	Gas Valle de Tenza S.A. E.S.P.	8605318881
Distribuidora de Gas Monzagas S.A. E.S.P.	8340010516	Gas Wilches S.A. E.S.P.	8902707810
Distrigases de Guaduas S.A. E.S.P.	8600796894	Gas y Servicios Ltda.	8150002716
Electrogas S.A. E.S.P.	8914009003	Gas Zipa S.A. E.S.P.	8600260709
Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P.	8909034624	Gases de Antioquia S.A. E.S.P.	8909086433
Empresa de Gas del Putumayo S.A. E.S.P.	8460012182	Gases de Girardot S.A. E.S.P.	8906004100
Empresa de Servicios Públicos de Gas de la Costa S.A. E.S.P.	8060058138	Gases de Medellín y Rionegro S.A. E.S.P.	8001733474
Energas S.A. E.S.P.	8001823956	Gases de Popayán Ltda	8002167957
Envasadora de Gas de Puerto Salgar S.A. E.S.P.	8907017660	Gases del Caguan S.A. E.S.P.	8280005789
Gas Agrario S.A. E.S.P.	8600313601	Gases del Cauca S.A. E.S.P.	8915001917
Gas Aguachica Ltda.	8905022168	Gases del Cesar S.A. E.S.P.	8923000265
Gas Araucarias S.A. E.S.P.	8160011873	Gases del Chicamocha S.A. E.S.P.	8260012237
Gas Boyacá S.A. E.S.P.	8918011625	Gases del Meta Gas Puerto López Ltda	8920030530
Gas Camargo S.A. E.S.P.	8290011168	Gases del Norte S.A. E.S.P.	8070055549
Gas Cafetero S.A. E.S.P.	8100028099	Gases del Sur de Santander S.A. E.S.P.	8040028019
Gas Caquetá S.A. E.S.P.	8280004995	Gases del Tolima S.A. E.S.P.	8907008324
Gas Casanare S.A. E.S.P.	8001563884	Gases del Valle S.A. E.S.P.	8919006369
Gas Cesar Pailitas S.A. E.S.P.	8923014531	Granados Gomez y Cia S.A. E.S.P.	8918000821
Gas Cordillera S.A. E.S.P.	8605185536	Grupo Gases de Caldas S.A. E.S.P.	8908041815
Gas Cundinamarca S.A. E.S.P.	8000829648	Industrias Proveedoras de Gas S.A. E.S.P.	8600192602
Gas de Santander S.A. E.S.P.	8902009190	Intermunicipal de Gas S.A. E.S.P.	8906001858
Gas del Ariari S.A. E.S.P.	8920025694	Isagas Ltda. E.S.P.	8900003258
Gas del Meta Ltda.	8920001431	La Llama Olímpica S.A. E.S.P.	8220047276
Gas del Páez S.A. E.S.P.	8170016853	Lidagas S.A. E.S.P.	8913009731
Gas del Río Suárez S.A. E.S.P.	8000275910	Llamagas S.A. E.S.P.	8000002831
Gas el Cóndor S.A. E.S.P.	8600426848	Lustrigas S.A. E.S.P.	8905039668
Makrogas S.A. E.S.P.	8300276126	Riogas S.A. E.S.P.	8190007919
Marchagas de Caldas S.A. E.S.P.	8908012454	San Andrés Gas S.A. E.S.P.	8924004170
Margas Ltda.	8001515129	Sinugas S.A.(Liquidada Año98)	8120018568
Maylegas S.A. E.S.P.	8000347084	Sodigas S.A. E.S.P.	8902008051
Montagas S.A. E.S.P.	8912022039	Solgas S.A. E.S.P.	8905047032
Nortesantandereana de Gas S.A. E.S.P.	8905007263	Supergas de Nariño S.A. E.S.P.	8140030505
Perlagas de Ocaña	8070010761	Supergas del Llano Ltda	8920004522
Pepegas	8060048663	Surgas S.A. E.S.P.	8913014767
Planigas S.A. E.S.P.	8910004821	Surigas S.A. E.S.P.	8320004151
Plexa S.A. E.S.P.	8605158021	Tolugas Ltda	8922010902
Portogas S.A. E.S.P.	8904025837	Unigas de Colombia S.A. E.S.P.	8300647003
Provigas S.A. E.S.P.	8270001499	Unigas del Pacífico S.A. E.S.P.	8002454393
Ramírez González Rojas y Cia S.C.A E.S.P.	8130025332	Unión de Distribuidores de Gas S.A. E.S.P.	8902015296
Rapigas Montes & Ruz S.A. E.S.P.	8060019881	Velogas S.A. E.S.P.	8001661329

Nombre del distribuidor	Nit D	Nombre del distribuidor	Nit D
Rayco Gas S.A. E.S.P.	8160004431	Villagas S.A. E.S.P.	8600256119
Rayogas S.A. E.S.P.	8600336334		

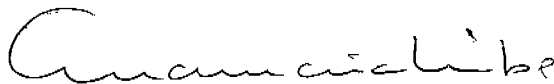
Tabla 9. Nits de los distribuidores

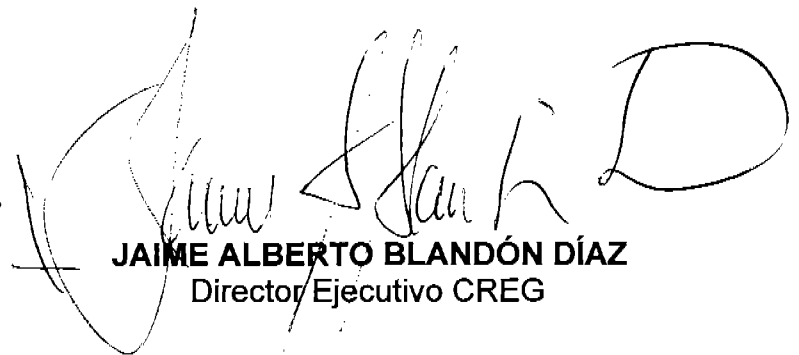
- 5. Cantidad (gal):** Es la cantidad de galones vendidos por el comercializador mayorista.
- 6. Valor (\$):** Es el valor facturado en pesos por la venta del GLP.

Formato D.3. Información de tarifas

En este formulario, se debe diligenciar el nombre del periódico, la fecha y la página donde se publicó el margen del comercializador mayorista y el precio de venta en planta del comercializador mayorista . Adicionalmente se debe diligenciar el valor publicado de las variables anteriores, donde:

- **Margen del comercializador mayorista - N (\$/gal):** Se refiere al margen del comercializador mayorista después de la aplicación de la fórmula, en pesos por galón.
- **Precio de venta en planta del comercializador mayorista (\$/gal):** Se refiere al precio de venta del comercializador mayorista, en pesos por galón.


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD


JAIME ALBERTO BLANDÓN DÍAZ
Director Ejecutivo CREG

ANEXO E

Información a reportar por el distribuidor

Formato E.1. Información de compras

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código terminal	Centro envasa	Nit CM	Fecha de compra	Número de factura	Cantidad (gal)	Valor (\$)
1	2	3	4	5	6	7

donde:

- Código terminal:** Corresponde al código asignado al terminal en el cual el gran comercializador entrega el GLP de acuerdo a la tabla 5, al cual acude el distribuidor para recibir el producto.
- Centro envasa:** Corresponde al código del centro poblado donde se envasa el GLP. Conforme a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000. Estos códigos estarán disponibles en las páginas web del SUI, CREG y SSPD.
- Nit CM:** Corresponde al Nit del comercializador mayorista que vende el GLP, según la tabla 6.
- Fecha de compra:** Corresponde a la fecha en la cual se esta realizado la compra, conforme al formato establecido en el anexo A.
- Número de factura:** Es el número de la factura de la compra realizada por el distribuidor.
- Cantidad (gal):** Es la cantidad de galones comprados por el distribuidor.
- Valor (\$):** Es el valor facturado en pesos por la compra del GLP.

Formato E.2. Información de ventas en cilindros

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Centro poblado	Código presentación	Cantidad de cilindros	Cantidad (gal)	Valor (\$)
1	2	3	4	5

donde:

- 1. Centro poblado:** Corresponde al código del municipio donde se vende el GLP. Conforme a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000. Estos códigos estarán disponibles en las paginas web del SUI, CREG y SSPD.
- 2. Código presentación:** Es la unidad de medida de la venta realizada de conformidad con la siguiente tabla:

Presentación	Código presentación
Cilindro de 20 libras	CIL20
Cilindro de 30 libras	CIL30
Cilindro de 40 libras	CIL40
Cilindro de 80 libras	CIL80
Cilindro de 100 libras	CIL100

Tabla 10. Presentaciones de unidades de venta

- 3. Cantidad de cilindros:** Es el número de cilindros vendidos correspondientes al tamaño del cilindro reportado en el código de presentación.
- 4. Cantidad (gal):** Es la cantidad de galones de GLP vendidos por el distribuidor.
- 5. Valor (\$):** Es el valor facturado en pesos por la venta del GLP.

Formato E.3. Información de ventas en tanques

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Centro poblado	Cantidad (gal)	Sector	Valor (\$)
1	2	3	4

donde:

- 1. Centro poblado:** Corresponde al código del municipio donde se vende el GLP. Conforme a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000. Estos códigos estarán disponibles en las paginas web del SUI, CREG y SSPD.
- 2. Cantidad (gal):** Es la cantidad de galones de GLP vendidos por el distribuidor.
- 3. Sector:** Corresponde al sector atendido con la modalidad de tanque estacionario, según la siguiente tabla:

Nombre	sector
Residencial	R
Comercial	C
Industrial	I

Tabla 11. Clasificación de los sectores

- 4. Valor (\$):** Es el valor facturado en pesos por la venta del GLP.

Formato E.4. Información de margen de distribución

En este formulario, se debe diligenciar el nombre del periódico, la fecha y la página donde se publicó el margen de distribución. Adicionalmente se debe diligenciar el valor publicado de los márgenes de distribución por tipo de cilindro, donde:

- **Margen de distribución – D:** Es el margen del distribuidor después de la aplicación de la formula (en pesos por galón si es carro tanque o pesos por cilindro si es un cilindro)

Formato E.5. Información de tarifas

En este formulario, se debe diligenciar el nombre del periódico, la fecha y la página donde se publicó el precio de venta al usuario final. Adicionalmente, se debe cargar un archivo plano tipo csv que cumple con las especificaciones establecidas en el anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Centro poblado	Código terminal	Código de presentación	PVP (\$/cil - gal)	Flete (\$/(cil - gal)
1	2	3	4	5

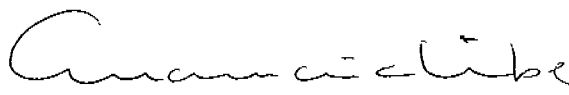
donde:

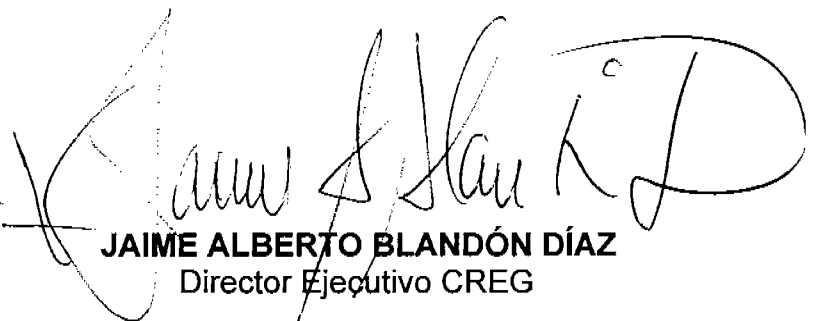
- 1. Centro poblado:** Corresponde al código del centro poblado donde se vende el GLP. Conforme a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000. Estos códigos estarán disponibles en las paginas web del SUI, CREG y SSPD.
- 2. Código terminal:** Corresponde al código asignado al terminal en el cual el gran comercializador le entrega el GLP al distribuidor de con cuerdo a la tabla 6.
- 3. Código presentación:** Es la unidad de medida de la venta realizada de conformidad con la siguiente tabla:

Presentación	Código presentación
Cilindro de 20 libras	CIL20
Cilindro de 30 libras	CIL30
Cilindro de 40 libras	CIL40
Cilindro de 80 libras	CIL80
Cilindro de 100 libras	CIL100
Tanque estacionario	TAN

Tabla 12. Presentaciones de unidades de venta

- 4. PVP (\$/(cil - gal):** Corresponde al precio de venta al usuario final del cilindro o carro tanque según lo especificado en código presentación, dado en pesos por cilindro si el código presentación es de un cilindro o pesos por galón si el código presentación es tanque estacionario.
- 5. Flete (\$/cil - gal):** Es el costo del transporte que cobra el distribuidor para llevar al usuario final desde el terminal más cercano hasta el municipio atendido el cilindro o carro tanque según lo especificado en código presentación, dado en pesos por cilindro si el código presentación es de un cilindro o pesos por galón si el código presentación es tanque estacionario.


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD


JAIME ALBERTO BLANDÓN DÍAZ
Director Ejecutivo CREG